



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de AGOSTO del 2020.

Visto, el Expediente N° 20-INR-005079-001 que contiene la Nota Informativa N° 077-2020-ETSST-OP/INR con Proveído N° 118-OP-INR-2020 y Nota Informativa N° 116-2020-ETSST-OP/INR con Proveído N° 150-OP-INR-2020 del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Oficina de Personal, Nota Informativa N° 126-2020-LOG-INR con Proveído N° 265-2020-LOG-INR, Informe N° 139-2020-PROG.LOG-INR e Informe Técnico N° 06-2020-EQ-PROG-LOG del Jefe de Equipo de Programación y de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 290-2020-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 07-2020-OEA-INR de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 026-2020-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-SA-DG-INR, de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2020;

Que, el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a las normas vigentes y al numeral 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, entre los que se encuentra el literal b) donde indica que, se puede contratar directamente "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en atención a lo expuesto, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27° de la Ley y desarrolladas inciso b) del artículo 100° del Reglamento, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; por lo que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Comunicado N° 011-2020, ha consignado que resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;

Que, es así que, atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; por lo que, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido

Que, el artículo 100° precisa que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma. Como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda;



[Handwritten signature]





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de Agosto del 2020.

Que, con Nota Informativa N° 077-2020-ETSST-OP/INR de fecha 19 de junio de 2020, del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Proveído N° 118-OP-INR-2020 del Jefe de la Oficina de Personal, se emite opinión técnica favorable sobre el consolidado de necesidad de los Equipos de Protección Personal de la Institución en el marco de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en relación a la necesidad proyectada hasta el mes de Diciembre 2020, la misma que ha sido conciliada con los bienes existentes en el Servicio de Farmacia de la Institución; sin embargo, mediante Nota Informativa N° 116-2020-ETSST-OP/INR de fecha 31 de julio de 2020, el Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y Proveído N° 150-OP-INR-2020, señala que en mérito a las necesidad institucional de Equipo de Protección Personal se reformuló en el marco de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30.06.2020; toda vez que en caso de restricción presupuestaria adjunta el Cuadro de Orden de Priorización del requerimiento inicial de Equipos de Protección Personal. Para dichos efectos, requiere lo siguiente:

ORDEN	EPP
01	Mandil descartable Talla estándar con lazo
01	Overol (traje para protección biológica)
03	Lentes protectores
04	Respirador tipo N 95 (alternativo FFP2 o FFP3)
05	Gorro descartable de enfermeras x 100 unidades
06	Guantes de Látex talla M x 50 pares
07	Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½
08	Guante quirúrgico estéril descartable N° 6 ½
09	Cubre calzado (bota descartable)
10	Guantes de Látex talla L x 50 pares
11	Guantes de Látex talla S x 50 pares
12	Guante descartable de nitrilo para examen Talla L x 50 pares
13	Guante descartable de nitrilo para examen Talla M x 50 pares
14	Guante descartable de nitrilo para examen Talla S x 50 pares
15	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues x 50 unidades
16	Guantes para protección biológica
17	Botas altas descartable

Que, con Nota Informativa N° 126-2020-LOG-INR de fecha 11 de agosto de 2020 y Proveído N° 265-2020-LOG-INR, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística, solicita que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico determine la fuente y clasificador que permita atender el requerimiento de

Equipo de Protección Persona, toda vez que culminada la indagación de mercado, del total de 17 ítems requeridos, solo se obtuvo la cotización de 10 ítems de los cuales la sumatoria alcanza un total de Un Millón Ciento diecinueve Mil, Ochenta y dos con 00/100 Soles (S/. 1'119,082.00);

Que, mediante Nota Informativa N° 202-2020-OEPE/INR de fecha 11 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que, de lo solicitado por el Equipo de Programación de la Oficina de Logística, pone de conocimiento que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la Adquisición de Equipo de Protección Personal por el monto de Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100 (Cuatrocientos ocho Mil con 00/100) en el clasificador 2.3.18.21 (Material, insumos, instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio), Meta 37 (Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Informe N° 139-2020-PROG-LOG-INR de fecha 18 de agosto de 2020, del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, traslada a su Jefatura, la Indagación de Mercado para determinar el Valor Estimado para la Adquisición de Equipos de Protección Personal, donde concluye que, para determinar las cantidades a adquirir, se efectuó la revisión del stock de EPP existente en almacén del Servicio de Farmacia, asimismo se tomó en consideración la disponibilidad presupuestal asignada en la meta 37 para la adquisición de EPP. Asimismo, para dar atención a la adquisición de mandiles descartables, se ha tomado en cuenta la normativa dispuesta dentro del marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, determinándose que deberá efectuarse la Convocatoria del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 04-2020-OEC-INR, por Situación de Emergencia, siendo el valor estimado el monto de Cuatrocientos ocho Mil con 00/100 Soles (S/. 408,000.00), para la adquisición de 34,000 unidades de mandil descartable no estéril; por lo que, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1314, clasificador 23.18.21 meta 37 Fuente Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite y suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001314 (En Soles) por el monto de Cuatrocientos ocho Mil con 00/100 Soles (S/. 408,000.00);

Que, con Informe Técnico N° 06-2020-EQ.PROG-LOG-INR de fecha 19 de agosto de 2020, del Jefe del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, donde indica en su análisis que el Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita los requerimientos que se utilizaran en los diversos puestos de trabajo con riesgo a exposición a COVID-19 y con la finalidad de dar atención a lo solicitado, se ha efectuado la Indagación de Mercado, considerando el presupuesto asignado y el stock existente en el Almacén de Farmacia se ha determinado la adquisición de Treinta y cuatro mil (34,000) unidades de Mandil Descartable No Estéril mediante Contratación Directa por Situación de Emergencia, toda vez que si se llevara el procedimiento de selección correspondiente, éste tendría una duración de aproximadamente 25 días hábiles, hasta la suscripción del contrato; sin embargo, por la situación descrita corresponde atender de manera urgente y eficiente, lo siguiente:

EPP	Cantidad	Precio Unitario	Total
Mandil descartable No Estéril	34,000	S/. 12.00	S/. 408,000.00

Que, además, indica que el requerimiento para la Contratación Directa para la adquisición los bienes señalados precedentemente, no se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones 2020; por lo que, resulta necesario incluir en el PAC; por lo que recomienda, se emita el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la Contratación Directa por Situación de Emergencia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Comunicado N° 011-2020 emitido por el Organismo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de Agosto del 2020.



Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; toda vez que se cuenta con la disponibilidad aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, con Nota Informativa N° 290-2020-LOG/INR de fecha 19 de agosto de 2020, del Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración gestione la emisión del documento resolutivo para la inclusión en el PAC de la Contratación Directa por Situación de Emergencia, según el siguiente detalle:

Ítem Único:	Mandil Descartable No Estéril
Valor Estimado:	S/. 408,000.00
Modalidad de Selección:	Contratación Directa por Situación de Emergencia
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto:	23.18.21
Meta:	37
Certificación SIAF:	1314 (Año 2020)

Que, mediante Informe N° 026-2020-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según la documentación que obra en expediente, se aprecia que las áreas involucradas emitieron los informes correspondientes a fin de que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones - 2020 el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de Emergencia, la cual tiene como finalidad brindar protección y cobertura corporal al personal asistencial, para evitar infecciones y exposición a fluidos corporales; por lo que, para dicho efecto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con fecha 19 de agosto de 2020, emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001314 (En Soles) por el monto de Cuatrocientos ocho Mil con 00/100 Soles (S/.408,000.00); siendo dicha documentación lo que sustenta que la Oficina de Asesoría Jurídica considere procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2020;

Que, asimismo indica que, el Órgano encargado de las Contrataciones de la Institución (Oficina de Logística) ha señalado que existe el requerimiento del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, para contar con los Equipos de Protección Personal de la Institución con la finalidad de brindar protección y cobertura corporal al personal asistencial, para evitar infecciones y exposición a fluidos corporales; sin embargo, que si se llevara el procedimiento de selección correspondiente, éste tendría una duración de aproximadamente 25 días hábiles, hasta la suscripción del contrato; sin embargo, existe la necesidad de atender de manera urgente y eficiente lo solicitado; y siendo el OSCE a través de su Comunicado N° 011-2020 que señala que para los efectos de la normativa de Contrataciones del Estado, la



emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud constituye un acontecimiento catastrófico;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2020, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por Situación de Emergencia para la Adquisición de Mandil Descartable No Estéril.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Contratación Directa para la Adquisición de Mandil Descartable No Estéril, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem Único:	Mandil Descartable No Estéril
Valor Estimado:	S/. 408,000.00
Modalidad de Selección:	Contratación Directa por Situación de Emergencia
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto:	23.18.21
Meta:	37
Certificación SIAF:	1314 (Año 2020)

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,



LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Oficina de Logística
- () OAJ
- () OCI
- () Responsable Portal INR